

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

El Juzgado procede a resolver DE OFICIO sobre la Libertad por Pena Cumplida a favor del sentenciado **ARLEY YESID PEDRAZA LOZANO**, dentro del CUI 68001.6000.159.2015.82000.

SE CONSIDERA:

ARLEY YESID PEDRAZA LOZANO fue condenado por el Juzgado Primero Penal Municipal con funciones mixtas de Floridablanca en sentencia del 3 de mayo de 2017 a la pena de 31 meses de prisión, como responsable del delito de HURTO CALIFICADO.

El condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 8 de diciembre de 2019, tiempo que sumado a un lapso de detención anterior que data del 28 de diciembre de 2015 al 3 de mayo de 2017, arroja un total de 30 meses y 29 días de pena cumplida.

Se deduce entonces, que el condenado se aproxima por un (1) día al cumplimiento total de la pena impuesta, por lo que se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL por PENA CUMPLIDA a partir del 3 de marzo de 2021. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario, con la anotación que el condenado cumple la prisión domiciliaria en la **calle 16 # 3-17 barrio Santa Ana de Floridablanca - Santander**.

Así mismo y de conformidad con el artículo 53 del C.P. se declara legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir del 3 de marzo de 2021, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se comunicó la sentencia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, para su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR cumplida la totalidad de la pena impuesta al sentenciado **ARLEY YESID PEDRAZA LOZANO**, **identificado con C.C. No. 1.095.823.536**, a partir del 3 de marzo de 2021, dentro del proceso CUI 68001.6000.159.2015.82000.

SEGUNDO. - ORDENAR su LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto, a partir del a partir del 3 de marzo de 2021. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro penitenciario. En caso de encontrarse requerido en otro proceso, deberá ser dejado a disposición de la autoridad respectiva.

TERCERO. - Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

CUARTO. - Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

QUINTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, para su archivo definitivo.

SEXTO. - Contra esta decisión proceden los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ
JUEZ

Aloc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 325

Bucaramanga, marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

BOLETA DE LIBERTAD No. 045

SEÑOR(A) DIRECTOR(A) DEL CPMS BUCARAMANGA, SIRVASE DEJAR EN LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA A PARTIR DEL 3 DE MARZO DE 2021 (A) AL(A) SEÑOR(A) **ARLEY YESID PEDRAZA LOZANO** identificado(a) con C.C. No. 1.095.823.536.

N.I. 29648 – 68001.6000.159.2015.82000.

OBSERVACIONES:

LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE REQUERIDO POR OTRA AUTORIDAD JUDICIAL, PARA LO CUAL LA DIRECCIÓN DEL PENAL HARÁ LAS AVERIGUACIONES PERTINENTES, EN CASO DE SER SOLICITADO QUEDA FACULTADA PARA DEJARLO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD QUE LO SOLICITE.

DATOS DE LA PENA

JUZGADO: PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE FLORIDABLANCA

FECHA SENTENCIA: MAYO 3 DE 2017

DELITO: HURTO CALIFICADO

PENA: 31 MESES DE PRISIÓN

CAPTURA: DICIEMBRE 8 DE 2019

DETENCIÓN ANTERIOR: DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 3 DE MAYO DE 2017

AUTORIDADES QUE CONOCIERON:

FISCALIA 04 URI DE BUCARAMANGA	68001600015920158200000-
JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUARAMANGA	680016000159201582000- -
FISCALIA 03 LOCAL DE FLORIDABLANCA SDER	68001600015920158200000-
JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE FLORIDABLANCA SDER	68001600015920158200000-


DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ
JUEZ

